



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 227-1/2018-IM-SEGOB

CONVENIO MODIFICATORIO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y EL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO No. 227-1/2018-IM-SEGOB

Convenio Modificadorio al contrato de servicios para la realización de la evaluación institucional, y el informe estatal de evaluación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.**, representada en este acto por el **C.P. Héctor Raymundo Martínez Saucedo**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente convenio modificadorio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública representado por su titular el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de realizar la contratación de los servicios para la realización de la evaluación institucional y el informe estatal de evaluación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
3. Mediante requisición de compra número **861/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), “**El Ente Requerente**” solicitó a “**La SAE**” la contratación de los servicios para la realización de la evaluación institucional y el informe estatal de evaluación, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2018.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de noviembre del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Mejor Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-109-18**; llevándose a cabo el día 08 de noviembre del 2018 la junta de aclaraciones, el 12 de noviembre del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 13 de noviembre del 2018.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONVENIO MODIFICATORIO NO. 227-1/2018-IM-SEGOB

5. Previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$481,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
6. En fecha **13 de noviembre del 2018** se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **227/2018-IM-SEGOB**, en adelante “**El Contrato**” a través del cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” los servicios para la realización de la evaluación institucional y el informe estatal de evaluación.
7. En ese tenor, mediante oficio número **SESESP/623-1/2018** de fecha 22 de noviembre del 2018, suscrito por el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en delante, “**El Ente Requirente**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**” la modificación de “**El Contrato**” a efecto de complementar las cláusulas tercera, décima y décima sexta del mismo.
8. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por el **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 23 de noviembre del 2018, solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio modificadorio.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONVENIO MODIFICATORIO NO. 227-1/2018-IM-SEGGOB

- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio modificadorio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que la presente modificación a “**El Contrato**” no implica erogaciones adicionales.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente convenio modificadorio, los accionistas de **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05038**, inscrito el día 19 de marzo del 2018.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 35,678, volumen 643, de fecha 14 de junio del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. José Luis Serna de Lara, Notario Público número 14 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de julio del 2011.
- 2.3. Que su representante legal es el C.P. Héctor Raymundo Martínez Saucedo, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 40,649, volumen 838, de fecha catorce de noviembre del 2016, otorgado ante el Lic. Efrén González de Luna, Notario Público número 17 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 25 de noviembre del 2016, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificadorio y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio modificadorio.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Pte., número 118 C-1, Colonia Primo Verdad, Aguascalientes, Ags., C.P. 20130, con número telefónico (449) 912 15 54, y

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 227-1/2018-IM-SEGGOB
---	-------------------------------------	---

cuenta de correo electrónico rmartinez@russellbedford.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio modificadorio.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RBA110614J59**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **A01-72425-10-8**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio modificadorio sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio modificadorio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica erogación de recurso adicional al pactado en “El Contrato”.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es modificar las cláusulas tercera, décima y décima sexta del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “Los Servicios”.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requerente”.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato” establece lo siguiente:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO NO. 227-1/2018-IM-SEGOB</p>
--	--	---

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar **“Los Servicios”** a partir de la fecha de firma del presente contrato y a concluirlos a más tardar el día 15 de enero del 2019, a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a presentar los entregables a más tardar el día 15 de enero del 2019, en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en la calle Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, con atención al Lic. Luis Fernando Díaz Esparza, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de **“El Contrato”**, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar **“Los Servicios”** a partir de la fecha de firma del presente convenio modificadorio y a concluirlos a más tardar el día 15 de enero del 2019, a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”**; apegándose a lo establecido en el presente convenio modificadorio y su anexo.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente convenio modificadorio.

“El Prestador de Servicios” se obliga a responder por escrito sobre aquellos cometarios u observaciones solicitados por **“El Ente Requierente”** posteriores a la entrega final de **“Los Servicios”**, lo anterior sin menoscabo de la liberación de la contraprestación correspondiente conforme a lo establecido en **“El Contrato”**.

“El Prestador de Servicios” se compromete a observar lo establecido en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018.

“El Prestador de Servicios” se obliga a presentar los entregables a más tardar el día 15 de enero del 2019, en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 227-1/2018-IM-SEGOB

la calle Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, con atención al Lic. Luis Fernando Díaz Esparza, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente convenio modificadorio y su anexo.

TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMA.

La cláusula décima de “El Contrato” establece lo siguiente:

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula décima de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 227-1/2018-IM-SEGOB

del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En caso de que “El Prestador de Servicios” incumpla con lo antes señalado, será sancionado con una pena pecuniaria de el 10% (diez porciento) del monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de “El Contrato”. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión de “El Contrato”.

Dicha pena pecuniaria se descontará de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

La cláusula décima sexta de “El Contrato” establece lo siguiente:

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requerente” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 227-1/2018-IM-SEGOB

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula décima sexta de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requerente” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

“El Prestador de Servicios” pagará una pena convencional del 10% (diez porciento) del monto total adjudicado en caso de que no cumpla con la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” o de “El Ente Requerente” relacionados con “Los Servicios”.

QUINTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero 2019 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y en “El Contrato”. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

SÉPTIMA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente

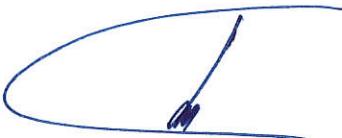
 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONVENIO MODIFICATORIO NO. 227-1/2018-IM-SEGGOB

estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

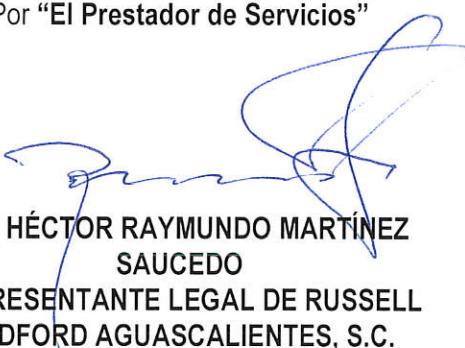
El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de noviembre del 2018.

Por “**La SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

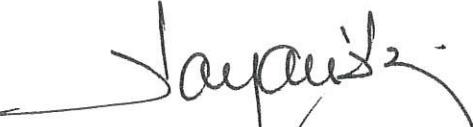


C.P. HÉCTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ
SAUCEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE RUSSELL
BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ
GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES